



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00003** DE 2021

(4 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019 se otorgó *“Un (01) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ”*.

Que de manera involuntaria y por un error en la migración en la base de datos de Excel a Word, se indicó en el artículo 1º de la Resolución 00861 del 27 de noviembre de 2019 que la adjudicación del subsidio era en el *“Predio denominado San Pedro” Vereda la Secreta, Corregimiento de Siberia*, identificado con FMI 222-40480”, debiendo ser en la VEREDA EL ENCANTO, CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO PREDIO VIDA NUEVA, con FMI 226-18726, en el municipio de Chibolo (Magdalena), en atención a lo ordenado en la sentencia con radicado No. 110016000253-2006-80015-00 del 6 de abril de 2016, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz, y de conformidad con lo señalado en el oficio de priorización No. Comunicación URT–SNV-00594 del 24 de agosto de 2018.

Que, de igual forma, con ocasión del error en la migración en la base de datos de Excel a Word, en el encabezado de la resolución 00861 del 27 de noviembre de 2019, se indica que el subsidio se otorga en cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Medellín – Antioquia, siendo necesario aclarar que la orden fue proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz.

Que el anterior error fue advertido por el beneficiario JAIRO RAFAEL ANDRADE ORTIZ, identificado con CC No. 85.030.033, mediante comunicación radicado MADR No. 20213130111792, razón por la cual se hace necesario corregir ese error en la referida resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019”

de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...).”

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por el beneficiario JAIRO RAFAEL ANDRADE ORTIZ, identificado con CC No. 85.030.033, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir un error formal de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019 *“Por la cual se otorga un (01) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ”*, en el sentido de indicar que el predio donde se materializará el subsidio del hogar del señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ORTIZ, identificado con CC No. 85.030.033, se encuentra ubicado en la Vereda El Encanto, Corregimiento Pueblo Nuevo, Predio Vida Nueva, con FMI 226-18726, en el municipio de Chibolo (Magdalena), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 00093 del 5 de agosto de 2019, quedará así:

“(...) Artículo 1. “Otórguese un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.030.033 y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA DE JUSTICIA Y PAZ mediante sentencia con radicado No. 110016000253-2006-80015-00 del 6 de abril de 2018, y oficio de postulación No. URT-SNV-00127 del 21 de marzo de 2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019”

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRE-DIO	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
MAGDALENA	CHIBOLO	VEREDA EL ENCANTO, CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO PREDIO VIDA NUEVA	226-18726

(...)

Artículo 3. Corregir un error formal en el encabezado de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019, aclarando que el subsidio se otorga en cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz.

Artículo 4. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación al interesado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 00414 del 6 de noviembre de 2018, de conformidad con sus procedimientos internos.

Artículo 5. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

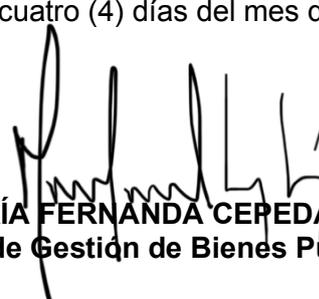
Artículo 6. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00861 del 27 de noviembre de 2019, se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2021.


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Karen Girado
Revisó: Cesar Clavijo

